

Gobierno de Puerto Rico
Departamento de Salud
San Juan, Puerto Rico


ORDEN ADMINISTRATIVA NÚMERO 282

PARA TRANSFERIR LA DIVISIÓN PARA EL CONTROL DE DROGAS Y NARCÓTICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD MENTAL Y CONTRA LA ADICCIÓN (ASSMCA) AL DEPARTAMENTO DE SALUD

POR CUANTO: El Departamento de Salud fue creado al amparo de la Ley Núm. 81 del 14 de mayo de 1912 y, posteriormente, elevado a rango constitucional por mandato de la Sección 6, Artículo IV, de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: Las Secciones 5 y 6 del Artículo IV la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como la Ley Núm. 81 del 14 de mayo de 1912, según enmendada, disponen que el Secretario de Salud será el Jefe del Departamento de Salud y tendrá a su cargo todos los asuntos que por ley se encomienden relacionados con la salud, sanidad y beneficencia pública, excepto aquellos que se relacionan con el servicio de cuarentena marítima.

POR CUANTO: La antes citada Ley Núm. 81 del 14 de mayo de 1912, según enmendada, establece en su Artículo 8 que el Secretario de Salud podrá siempre que no esté en conflicto con disposiciones legislativas, establecer o reorganizar, consolidar o suprimir, aquellas divisiones, negociados, servicios, oficinas, para la mejor marcha del Departamento, y nombrará todo el personal necesario para el funcionamiento del Departamento, de acuerdo con la Ley de Personal del Servicio Público de Puerto Rico.



POR CUANTO: La Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) fue creada por la Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, como sucesora del antiguo Departamento de Servicios Contra la Adicción (DESCA). Dicha agencia quedó adscrita al Departamento de Salud, y es el Secretario de Salud quien nombra al Administrador de la ASSMCA, además de ser el funcionario responsable del cumplimiento cabal de la política pública dispuesta por este capítulo a los fines de atender, de manera integral y eficiente, todo asunto relacionado con la salud mental y la adicción. De igual forma, la Orden Administrativa Núm. 240 del Secretario de Salud coloca a la ASSMCA debajo de la sombrilla administrativa del Departamento de Salud.


POR CUANTO: La antes mencionada Ley Núm. 67 dispone para la transferencia a la ASSMCA de todo el personal, bienes muebles e inmuebles, propiedad intelectual programas y partidas económicas de la antigua DESCA, excepto las funciones que le habían sido delegadas a esa desaparecida agencia por la Ley de Sustancias Controladas de Puerto Rico, Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada. Dichas funciones debían continuar bajo la supervisión del Secretario de Salud. Véase Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993, Sección 4.

POR CUANTO: Mediante la Orden Administrativa Núm. 78 del 7 de febrero de 1994, la entonces Secretaria de Salud Dra. Carmen Feliciano de Melecio ordenó a la ASSMCA asumir las funciones administrativas relacionadas con la Ley de Sustancias Controladas.

POR CUANTO: Resulta obvio que dicha transferencia no es cónsona con el espíritu o la letra de la Ley Núm. 67 del 7 de agosto de 1993.

POR CUANTO: El Departamento de Salud ha establecido una Oficina de Investigaciones que, por la naturaleza de las labores que se le han delegado, puede realizar con eficacia las funciones que la Ley Núm. 4 del 23 de junio de 1971, según enmendada.

POR TANTO: YO, LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD, SECRETARIO DE SALUD DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO, PROMULGO EN ESTA FECHA LA PRESENTE ORDEN ADMINISTRATIVA Y ORDENO:



Primero: Se deroga por la presente la Orden Administrativa Número 78 del 7 de febrero de 1994.

Segundo: Se transfiere la División para el Control de Drogas y Narcóticos de la ASSMCA a la Oficina de Investigaciones del Departamento de Salud.

Tercero: Se transfieren así mismo al Departamento de Salud todo el personal, contratos, las asignaciones presupuestarias y recursos o remanentes de estos, así como los records, equipo y propiedad que están utilizándose o hayan sido asignados a utilizarse para la División para el Control Drogas y Narcóticos.

Esta Orden Administrativa será efectiva inmediatamente y se mantendrá en vigor mientras no sea revocada por una orden posterior. Todos los Memorandos y Órdenes Administrativas previamente emitidos por cualquier Secretario de Salud en la medida que sus disposiciones sean incompatibles con las disposiciones de esta Orden quedarán derogadas y sin efecto legal alguno.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente Orden Administrativa y hago estampar en ella el sello del Departamento de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, hoy 27 de abril de 2011, en San Juan, Puerto Rico.



LORENZO GONZÁLEZ FELICIANO, MD
SECRETARIO